REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AÑO LXVIII | Managua, D. N., Miércoles 22 de Enero de 1964 | No. 18

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 153

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación a Favor de Administrador Rentas de Chinandega . . . . . « 154
Bonificación en Reparos al Director de Especies Fiscales y Filatelia . . . . « 154
Bonificación por Aguardiente Evaporado en Centro de Granada . . . . . « 155

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención . . . . . « 155
Marcas de Fábrica . . . . . « 155

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 157
Títulos Supletorios. . . . . « 157
Terrenos Municipales . . . . . « 158
Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . « 158
Aviso . . . . . « 158
Sentencias de Divorcio . . . . . « 158
Declaratorias de Herederos . . . . . « 160
Citaciones de Procesados . . . . . « 160

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, asistido de los honorables Senadores Dn. Pablo Rener y Dn. Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Briones, Castrillo, Frixione, Jarquín, Machado Sacasa, Medina, Reyes, Sacasa, Somoza D. y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—El honorable Señor Presidente, Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, dijo que antes de iniciar sus actividades como Presidente de la Junta Directiva, deseaba rendir las más expresivas gracias por el honor que se le había conferido, e invocar el nombre de Dios para que les iluminara en el cumplimiento de su deber.

3o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

4o.—El honorable Senador Somoza D. dijo que como de acuerdo con la moción del honorable Senador Rener suscrita en el acta anterior se le habían dispensado al proyecto de reformas a la Ley Creadora del Departamento Nacional de Servicios Municipales, los trámites de segundo debate y lectura del acta, deseaba saber si ya no se podía tratar sobre el mismo asunto, en caso de que la Cámara de Diputados, al tener conocimiento de él, le hiciera alguna objeción.

Tanto los honorables Senadores Cuadra, Belli, Rener, Sacasa y Argüello alternaron en el uso de la palabra, dando cada uno de ellos las explicaciones al respecto conforme su criterio. Quedando establecido en definitivo que aprobado el proyecto en esta Cámara, ya sea por dispensa del trámite del segundo debate o efectuándolo, corresponde pasarlo a la Cámara de Diputados de acuerdo con el Arto. 165 Cn., por haber sufrido reformas el referido proyecto.

5o.—El honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima media hora después.

Adrián Cuadra Gutiérrez,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Enrique Belli
Secretario

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Bonificación a favor de Administrador Rentas de Chinandega

«No. 2

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

I.—Que el Defensor de Oficio de Cuentadantes del Tribunal de Cuentas, se dirigió al Ministerio de Hacienda el 18 de Junio del corriente año, exponiendo que en el juicio de Julio a Diciembre de 1952, de la Administración de Rentas de Chinandega, a cargo en esa época de don Carlos A. Novoa, están pendientes los reparos Nos. 32 y 33, por haberse cobrado las multas de ley correspondientes a Refrendas de Patente de Aguardiente y la pérdida del triplicado de la boleta No. 30236, anulada. Agregando que el Fisco en realidad no ha perdido nada, puesto que el valor de la refrenda fue percibido, menos las multas que es algo con lo que no se cuenta como impuesto, sino que como entrada casual y en cuanto al triplicado de la boleta única anulada mucho menos puede haber ocasionado pérdida de ninguna clase al Tesoro Nacional.

Que en esa misma glosa la señora Isabel de Cornejo, tiene como Agente Fiscal de Chichigalpa, a su cargo el reparo No. 35 por no haber hecho efectiva la multa que debió pagar el dueño del Cine Ideal, por Desayuno Escolar, correspondiente al mes de Octubre de 1952, el cual canceló varios días después.. Explicando que los Agentes Fiscales no tienen la elasticidad suficiente para tener presente las exigencias de las multas por las cancelaciones tardías, y concluyó pidiendo la bonificación de la suma de trescientos treinta y un córdobas (C$ 331 00), de multa por pérdida del Triplicado de la Boleta Unica para el señor Administrador de Rentas y doscientos córdobas (C$ 200.00) a cargo del Agente Fiscal de Chichigalpa, que tienen pendientes por la falta de cobro y pérdida del triplicado de la mencionada boleta en el juicio mencionado.

II.—El Ministerio de Hacienda solicitó la opinión del propio Tribunal de Cuentas; que la emitió en nota No. 102 de 5 de Julio del año corriente, en sentido favorable, haciendo suyas las razones del defensor de oficio.

Por Tanto:

De conformidad con las razones aducidas,

Acuerda:

Unico:—Bonificar en favor del Ex Administrador de Rentas de Chinandega, señor Carlos A. Novoa, la suma de trescientos treinta y un córdobas (C$331.00) y en favor del Agente Fiscal de Chichigalpa, la suma de doscientos córdobas (C$ 200.00) y a que se refieren los considerandos del presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los once días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Rmiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

—

Bonificación En Reparos al Director de Especies Postales y Filatelia

«No. 10

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1.—Que el señor Enrique Marín Ubago, Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, se dirigió al Ministerio de Hacienda el 7 de Septiembre de 1961, exponiendo que en el período de Enero a Junio de 1960, de la oficina a su cargo al ser revisado por el Tribunal de Cuentas, se le hicieron reparos de los que se le hace responsable, que más bien son puros formulismo, porque en su mayoría, son por falta de acuse de recibo y recibí conforme de Instituciones y de personas a quienes se le enviaron especies o por lo menos falta de recibo del correo, por las remesas hechas fuera del país, lo que le ha sido imposible de desvanecer porque los Certificados de Correo habían sido enviados al Ministerio de Hacienda para solicitar la orden de descargo del porteo de la correspondencia de esa oficina y que cuando daban la orden, omitían regresar los recibos, montando los reparos a la suma de C$ 20,071.95, que solicita se le bonifique, por no haber lucro en los reparos, ni responsabilidad de su parte.

2.—El Ministerio de Hacienda solicitó la opinión del Tribunal de Cuentas, que la emitió en nota No. 3547 del 14 de Marzo del año en curso, en sentido favorable y aceptando las razones por las cuales el Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, solicitó la bonificación, máxime que después de una minuciosa investigación se comprobó que existían los documentos de descargos, por los que se llegó al convencimiento de que no había dolo en la cuenta,

Por Tanto:

De conformidad con las razones aducidas,

Acuerda:

Unico:—Bonificar en favor del señor Enrique Marín Ubago, Director de la Oficina

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de Control de Especies Postales y Filatelia, la suma de Veinte Mil Setenta y Un Córdobas y Noventa y Cinco Centavos ..... (C$ 20.071.95) a que se refieren los considerandos del presente Acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. —(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y C. P.

—

Bonificación Por Aguardiente Evaporado en Centro de Granada

No. 78

El Presidente de la República,

Considerando:

1.—Que el Director General de Ingresos se dirigió al Ministerio de Hacienda en nota No. 7840 del 3 de Diciembre de 1962, exponiendo que con fecha ocho de Noviembre de ese año fué practicado inventario en el Centro Destilatorio de Granada, habiendo resultado en el aguardiente Black Cat un faltante de quienientos doce litros de cuarenta grados de ángulo. Agrega la referida nota que las causas que lo originaron fueron entre otras, las siguientes: que al concluir el embotellamiento de licor «Black Cat» el dueño de dichas fábricas, señor Armando Calonje, pretendió vender al público la existencia de aguardiente no embotellado, encontrando serias dificultades con la Asociación Nacional de Destiladores, de la que no era miembro. Que esta dificultad fué subsanada cuando la Asociación adquirió todos los derechos de la Fábrica, a excepción de la existencia de aguardiente, que fue dejada en abandono en el centro destilatorio de Granada, sufriendo como consecuencia lógica, la evaporación natural del líquido, que motivófuerte merma. Que tal fábrica quedó completamente cerrada, habiendo además fallecido el señor Armando Calonje. Que por todos los motivos expuestos pide la bonificación de los quinientos doce litros de aguardiente ya mencionados.

II.—El Ministerio solicitó la opinión del Tribunal de Cuentas de la República, que la emitió en oficio No. 2534 del 19 de febrero del corriente año, exponiendo su criterio favorable a la bonificación por ser notoria la ausencia de culpa en la administración del centro destilatorio de Granada, y que tal faltante o diferencia material con los registros contables del centro no ha sido con intenciones de perjudicar los intereses fiscales,

Por Tanto:

Acuerda:

Unico:—Bonificar en favor del Jefe del Centro Destilatorio de Granada señor Florencio Ordóñez la cantidad de quinientos doce litros de aguardiente de la fábrica de aguardiente «Black Cat» del fallecido señor Armando Calonje, a que se refieren los considerandos del presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres. —(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

Patentes de Invención

No. 5972—B/U No. 749068— C$ 7.00

N. V. Phillips' Gloeilampenfabrieken, de Holanda, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"Método para Producir Nuevas Difenilsulfonas, Sulfoxidos o Sulfuros Polihalogenados" ..

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

—

No. 5973—B/U No. 749069— C$ 7.00

Velsicol Chemical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"Nueva Composición Herbicida y Procedimiento para Prepararla". Caso 164

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Marcas de Fábrica

No 5730—B/U No 745901— C$ 21.96

P. A. Blandón y Cía. Ltda., de la Ciudad de León, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. Raúl Barrios O., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Fósforos de Fricción y en todas sus formas, (Clase 12), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

—

Nº 5713—B/U Nº 731394—₡ 24.10

Fernando Arana Belarde, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la expresión:

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos y Perfumería, comprendidos en la Clase 7 del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

—

Nº 5969—B/U Nº 749065—₡ 8.40

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

JUAN VALDEZ

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: todos los productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

—

Nº 5970—B/U Nº 749066— ₡ 8.80

Chas Pfizer & Co., Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

RONDOMICINA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones veterinarias y farmacéuticas, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. - Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

—

Nº 5895—B/U Nº 749001—₡ 8.70

Jorge Abudoj Zaror, de la Ciudad de Comayagüela, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Alejandro Castillo R., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

BON-BON

sola y sin distintos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Confites y confituras, clase 49 (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

—

Nº 5896—B/U Nº 749002—₡ 8.70

Jorge Abudoj Zaror de la Ciudad de Comayagüela, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Alejandro Castillo R., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

FRUTALES

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Confites y confituras, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

—

Nº 5897—B/U Nº 749003— ₡ 8.70

Jorge Abudoj Zaror de la Ciudad de Camayagüela, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Alejandro Castillo R., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

CHICLOSOS

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Confites y confituras, clase 49; (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

—

Nº 5898—B/U Nº 749004—₡ 8.70

Jorge Abudoj Zaror, de la Ciudad de Comayagüela, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Alejandro Castillo R., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

VENUS

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Confites y confituras, clase 49 (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesentay tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

—

Nº 5899—B/U Nº 749005—₡ 8 70

Jorge Abudoj Zaror, de la Ciudad de Comayagüela, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Alejandro Castillo R., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TROPICALES

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir; Confites y confituras, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal:

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

—

No. 5900—B/U No. 749006— ₡ 8.70

Jorge Abudoj Zaror, de la Ciudad de Comayagüela, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Alejandro Castillo R., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denomi nación:

RICOS

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Confites y confituras, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6036—B/U Nº 751171—₡ 8.75

Diez mañana próximo treinta mes corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada Comarca «Palsagua» jurisdicción de la Cruz de Río Grande, Departamento de Zelaya, de doscientas manzanas de extensión superficial, denominada «Los Placeres», con veinte manzanas empastadas, dos de caña de azúcar, una de banano, carrileada y limitada así: Oriente, propiedades de Anselmo Cubas Barquero y Carlos Dávila; Occidente, finca de Felipe Hurtado, caño en medio; Norte, propiedades de Wenceslao Mendoza e Isidro Mejía; y Sur, la de Agapito Campos.

Ejecuta: Jerasimo Valdez Mejía a Arnulfo Fargas Amador.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srio. 3 3

Nº 6043—B/U Nº 751125—₡ 7.40

Diez mañana próximo veintisiete mes corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «Las Lagunas», jurisdicción de San Lorenzo, este Departamento, de ochenta manzanas de extensión superficial, totalmente empastada, cercada en todos sus rumbos, limitada: Oriente y Sur, propiedad de Crisanto Gaitán; Poniente, Migdonio Blandón; y Norte, Francisco Gómez.

Ejecuta: Migdonio Blandón Blandón a Felipe Matus López.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srio. 3 2

—

Nº 6064—B/U Nº 763059—₡ 6.78
y 755935

Tres tarde veinticinco corriente mes, subastaráse rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Francisco Rizo; Poniente, Antonio Mendoza; Norte, Adán Reyes; Sur, Enrique Mercado. Rústica, limitada misma jurisdicción, limitada: Oriente, camino, Francisco Rodríguez; Poniente, Humberto Alvarado; Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Enrique Peña.

Ejecución: Horacio Jarquín Hernández a Trinidad Mercado Chamorro.

Base: Novecientos cincuenta córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya nueve de Enero de mil novecientos sesenticuatro. — Akiles Garay. 3 2

—

No. 6055—B/U No. 755933— ₡ 6.40

Tres tarde treinta y uno de Enero corriente año, local este Juzgado, subastárase predio urbano Diriomo, Cantón Oriental, lindando: Oriente, Hilda Domínguez; Poniente, herederos Juan Toribio Rubio; Norte, herederos Juan Carlos Mena; Sur, Concepción López.

Base remate: setecientos ochenta córdobas.

Ejecución: Octaviano Morales contra Andrea Mora Ortega.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Granada, dieciocho Enero mil novecientos sesenticuatro.— Edmundo Matus M.—Srio. 3 1

Títulos Supletorios

Nº 5288—B/U Nº 654373—₡ 6.40

Teófilo Ramos, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cultivada guineos, café y potreros, limitada: Norte, Rosendo Gaona; Sur, Rafael Zapata; Oriente, Joaquín Paguaga y Occidente, Mercedes Ramos.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Octubre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio. 3 2

—

Nº 5289—B/U Nº 654370—₡ 6.44

Mercedes Ramos, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cultivada guineos, café y labranzas, limitada: Norte, Jorge Castillo; Sur, Teófilo Ramos; Oriente, Joaquín Paguaga y Occidente, Feliciano Guillén.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Septiembre mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio. 3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 6048—B/U Nº 755916—₡ 7.40

Catalina Ríos viuda de García, mayor, del estado civil indicado, de oficios domésticos, domicilio Jicaral, solicita Título Supletorio, solar ubicado, pueblo Jicaral, veinte varas de frente, por cien de fondo, casa construida en él, nueve varas largo, por seis ancho, lindante: Oriente, Antonio Rodríguez e Hilario García, camino enmedio; Poniente, Quebrada enmedio, Antonio Corrales; Norte, Plaza de la Iglesia y Sur, Hilaria Urroz. Terreno propio.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, dos, Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

Terrenos Municipales

No. 5815—B/U No. 792750— ₡ 8.00

La señorita María Elena Olivas, solicita se le done un solar municipal en esta ciudad, capacidad diez varas frente por treinta de fondo, lindante: Oriente, solar de Salomé Montalván; Occidente, solar y casa de Antonia Lira; Norte, mediando calle casa y solar de Roger Talavera y Sur, solar de Julio Erasmo Talavera.

Se hace saber a quien crea tener derecho puede oponerse en tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Cóndega, Noviembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y tres, las doce del día.—Sebastián Rivera A.—Carmenza Pineda M.—Srla.

3 2

—

No. 5779—B/U No. 669739— ₡ 6.64

Juan Bautista Chavarría, mayor edad, viudo, agricultor, este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío urbano de mil veinticinco metros cuadrados superficie, sito barrio «El Totolate», lindante: Norte, Segunda Calle Oeste; Sur, carretera al Tuma; Oriente, terreno ejidal; Occidente, lote número diez, terreno municipal.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, veintidós Noviembre mil novecientos sesentitrés.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srio. 3 2

—

Nº 6002—B/U Nº 713709—₡ 6.64

Salomón Olivas Hernández, domicilio Ocotal Nueva Segovia, solicita concédasele arrendamiento lote terreno ejidal, ubicado lugar «Cucharas» esta jurisdicción. Extensión cincuenta manzanas, lindando: Norte, propiedad de Nicolás Aráuz, mediando camino Zapote-Ciudad Antigua viceversa; Sur, predio de Mercedes Castellón; Oriente, caserío Zapote Prieto; Occidente, propiedad de Benicio Sevilla.

Oyense oposiciones.

Sala Concejo Municipal Ciudad Antigua veinte y dos Noviembre sesenta y tres.—Armando Centeno, Alcalde Municipal. 3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 5992—B/U Nº 749041—₡ 8.80

María Mercado Ruiz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado sobre el camino de Santo Domingo, que mide diez varas sobre el camino de Santo Domingo, por cincuenta varas de oriente a poniente y que linda particularmente: Norte y Occidente, terrenos de los señores Riguero; Sur, los del mismo señores Riguero, callejón privado en medio; y Oriente, camino de Santo Domingo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las nueve y quince minutos de la mañana del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Solórzano Arceyut, Ministro del Distrito Nacional por la Ley. —Carlos Callejas Moreira, Secretario. 3 2

—

Nº 5894—B/U Nº 749022—₡ 9.52

Hilda Palma de Argeñal, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado como a tres leguas de distancia al suroeste de esta ciudad, de nua extensión superficial de un mil quinientos diez y siete metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: finca El Carmen; Sur: Callejón del Tránsito perteneciente a la sociedad «Vivas, Medina Cardenal, Compañía Limitada»; Oriente: lote de la solicitante; y Occidente: lote del Coronel José Dolores García.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira. — Secretario General. 3 2

—

Nº 5893—B/U Nº 749021— ₡ 9.48

Hilda Palma de Argeñal, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado como a tres leguas de distancia al Suroeste de esta ciudad, de una extensión superficial de un mil trescientos setenta y seis metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: finca El Carmen; Sur: callejón del tránsito perteneciente a la sociedad «Vivas, Medina, Cardenal, Compañía Limitada»; Oriente: lote de Carlos Paniagua Rivas; y Occidente: lote de la solicitante.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira.—Secretario General. 3 2

AVISO

Nº 6065—B/U Nº 755922—₡ 6.72

Precios de Detalle de Cigarrillos

MARCA	*PRECIO POR CAJETILLA*
BARCLAY	₡ 0.65
RICHMOND	₡ 0.65
DELTA	₡ 0.65

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 551, Artículo 5, Inciso B, constituirá falta de defraudación fiscal: «La venta de cigarrillos por cajetilla a un precio mayor que el ya registrado».

Que es el precio arriba indicado.

Tabacalera Nicaragüense S. A.

3 1

Sentencias de Divorcio

No. 5425—B/U No. 686719—₡ 5.64

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, diez de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr.,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

y 163 C., fracción final, los suscritos Magistrados dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores Fernando Blanco Reyes y Blanca Elida Guerrero López, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Juez Primero Local Civil de Managua, inscrito bajo la Partida No. 720, Tomo II, Página 403, del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el citado año. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios e inscríbase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H. —R. E. Fiallos. — Camilo Jarquín h. — O. Goussen, Srio.»

1

—

No. 5519—B/U No. 687017—C$ 5.90

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores Luis Benard Hurtado y Nadina Orospirón Horvilleur, a las siete de la noche del catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Juez Local Civil de Granada, e inscrito a la Página 103 y 104, Tomo 19 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad. La guarda de la menor corresponde a la madre, según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscríbase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen, para los fines de ley.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.— Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.»

1

—

No. 5567—B/U No. 332391—C$ 4.82

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Carlos Alfredo de Trinidad Martínez y Asunción Victoria Vega Caballero. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscríbase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. - R. E. Fiallos.— Juan Huembes H. — Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.»

1

—

No. 5760—B/U No. 722084—C$ 5.30

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores Oscar Escobar González y Ana María Chamorro Castillo, a las once y cuarto de la mañana del veinticinco de Marzo del corriente año, ante el Juez Primero Civil del Distrito de Managua, inscrito bajo la Partida No. 450 Tomo II, Página 440 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el corriente año.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H. —R. E. Fiallos. — Juan Huembes H. — O. Goussen, Srio.»

1

—

No. 5762—B/U No. 722071—C$ 4.76

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana

Por Tanto:

De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Orlando Alvarado Tablada y Mercedes Toledo Torres. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anó-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscríbase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H. —Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes. —G. Goussen, Srio.»

1

Declaratorias de Herederos

No. 5936—B/U No. 749029 C$ 7.10

Luis Bayardo Duarte Gutiérrez, solicita a este Juzgado ser declarado heredero legítimo de su difunta madre Evangelina Gutiérrez Sosa viuda de Duarte junto con sus hermanas legítimas Jeny Olimpia Duarte Gutiérrez y Ena del Carmen Duarte Gutiérrez de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó la señora Gutiérrez Sosa viuda de Duarte. Sus bienes consisten únicamente en lo siguiente: Un legado consistente en una finca rústica de cincuenta manzanas de extensión recaído en una finca rústica compuesta en su totalidad de ciento catorce manzanas de extensión, situada como a cuatro leguas al occidente de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de por medio de Nandayosi, predio de O. Artola, predio de O. Guerrero, Víctor M. Delgadillo, F. Obregón y otros; Sur, Niels Aege Frederich Groon y doctor Egberto Bermúdez; Oriente, Niels Aege Frederich Groon; y Occidente, camino real de por medio de Nandayosi, inscrita esa finca así: No. 7998, páginas 108, 109 y 110 del Tomo XXXII del Libro de Personas del Registro Público y bajo No. 16116, folios 51 y 52 del Tomo CCCXLII Asiento 7o. de la Sección de Derechos Reales de este Registro Público.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzagdo 1o. para lo Civil del Distrito en la ciudad de Managua Distrito Nacional a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. —José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—Rod. Robelo H., Secretario.

1

—

Nº 6014—B/U Nº 722571—C$ 3.20

Carlos Alberto Alvarez Sequeira, solicita decláresele heredero, su padre Indalecio Sequiera Lira, unión hermanas Berta y Dolores Alvarez Sequeira. Bienes, urbana esta ciudad, lindante: oriente, suc. Apolonio Flores; poniente, Manuela Guilién; norte, Dolores Cerda; sur, calle Toribio Jósé.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srio. 1

Citaciones de Procesados

No. 1277

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Marcial Espinosa Chavarría, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Agustín Sevilla Matute, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y del domicilio del Jícaro, de este Departamento, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y de que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Ocotal, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado. —J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme.—Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1

—

No. 1278

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Marco Tulio Sobalvarro Martínez, de calidades ignoradas, por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor José Francisco Blandón Castillo, quien fué de treinta y siete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega; y del de lesiones cometido en la persona del señor Romeo Blandón Castillo, de veintiséis años de edad, casado, mecánico dental y del mismo domicilio de Condega; para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de su causa antes relacionada, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. —H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org